EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ALAUSI

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República, dispone que, "*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales*;

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República, dispone que, "*Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales*";

Que, en la Ley Fundamental del Estado, artículo 301, se prescribe reserva de ley en materia tributaria y lo propio en el artículo 3 del Código Tributario;

Que, la Constitución de la República, respecto de la política tributaria en su artículo 300 segundo inciso, preceptúa: "*La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables...*";

Que la Constitución de la República en el artículo 35 estipula que: "*Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad*";

Que, el artículo 37 de la Constitución de la República expresa que el Estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos: "*1. La atención gratuita y especializada de salud, así como el acceso gratuito a medicinas*";

Que, de conformidad a lo prevenido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 163, los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros;

Que, el referido Código Orgánico, en su artículo 172, refiriéndose a los ingresos propios, asigna a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales facultad tributaria para crear, modificar o suprimir mediante normas provinciales, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas por los servicios que son de su responsabilidad y por las obras que se ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción territorial;

Que, así mismo, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 6, letra k), considera expresamente garantía de autonomía respecto de las ordenanzas tributarias; y en su artículo 217, dispone unidad presupuestaria;

Que, el artículo 57 del COOTAD, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal dispone: "*a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas municipales, acuerdos y*

resoluciones; b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; c) Crear, modificar o extinguir tasas y/o contribuciones especiales por los servicios que preste y obras que ejecute";

Que, para brindar el apoyo al Hogar de Ancianos San Pedro de Alausí, Casa de Adulto Mayor Guasuntos y el Centro Gerontológico Pepinales, es necesario realizar la reforma del Artículo 5.11 de la **ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL CANTÓN ALAUSÍ**, publicada en el Registro Oficial - Edición Especial Nº. 187, de fecha 02 de septiembre de 2011;

De conformidad con lo expuesto, el Órgano Legislativo del Gobierno Municipal del cantón Alausí, en uso de las atribuciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización territorial Autonomía y Descentralización, y demás normas,

Expide,

LA ORDENANZA QUE REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL CANTÓN ALAUSÍ, publicada en el Registro Oficial - Edición Especial Nº. 187, de fecha 02 de septiembre de 2011.

Artículo 1.- Sustituye el Art. 5.11 de la ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL CANTÓN ALAUSÍ, publicada en el Registro Oficial - Edición Especial Nº. 187, de fecha 02 de septiembre de 2011, por el siguiente:

"***Art. 5.11.- Inclúyase en la emisión de todo Título de Crédito por concepto de impuestos, tasas, el rubro mantenimiento en el catastro, costo de emisión y facturación según corresponda el valor de $ 2.00 que serán generados automáticamente en el sistema Cabildo; valor que será distribuido de la siguiente manera $ 1.00 para mantenimiento en el catastro, costo de emisión y facturación; y, $ 1.00 para los centros gerontológicos del cantón Alausí: 60% Hogar de Ancianos San Pedro de Alausí; 20% Centro Gerontológico Guasuntos; y, el 20% Centro Gerontológico Pepinales***".

DISPOSICIÓN GENERAL

Previo a la entrega de recursos al Hogar de Ancianos San Pedro de Alausí, Centro Gerontológico Guasuntos y Centro Gerontológico Pepinales, se observará lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza será publicada en el Registro Oficial y página Web de la Institución para su aplicación.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí, a los veinte y seis días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

Sr. Manuel Vargas Villa
ALCALDE

Armando Guaminga
SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL.- Certifico: Que, la **ORDENANZA QUE REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL CANTÓN ALAUSÍ**, publicada en el Registro Oficial - Edición Especial Nº. 187, de fecha 02 de septiembre de 2011, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí, en primer debate en sesión ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2018 y en segunda instancia, en sesión ordinaria de fecha 26 de diciembre de 2018.

Armando Guaminga
SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ALAUSÍ.- Alausí, a los veinte y seis días del mes de diciembre de 2018, a las 14h30.- **Vistos**: De conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase la norma aprobada al Sr. Alcalde para su sanción y promulgación.- Cúmplase.

Armando Guaminga
SECRETARIO DEL CONCEJO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ - ALCALDÍA.- Sr. Manuel Vargas Villa, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, a los 27 días del mes de diciembre de 2018.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente reforma presupuestaria está de acuerdo con la Constitución y leyes de la República.- Sanciono para que entre en vigencia conforme lo establece el Art. 324 del COOTAD.

Sr. Manuel Vargas Villa
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ALAUSÍ

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL.- Sancionó, firmó y ordenó la promulgación de la **ORDENANZA QUE REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL CANTÓN ALAUSÍ**, publicada en el Registro Oficial - Edición Especial Nº. 187, de fecha 02 de septiembre de 2011, el señor Manuel Vargas Villa, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, a los veinte y siete días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, siendo las 11H00.

Armando Guaminga
SECRETARIO DEL CONCEJO